



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2024-00001-00

ACCIONANTE: JORGE ARMANDO REALES SIMANCAS

ACCIONADO: BANCOLOMBIA S.A., AECSA ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A., JUZGADO (04) CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD EN ATLÁNTICO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

El señor JORGE ARMANDO REALES SIMANCAS, presenta acción de tutela en contra de BANCOLOMBIA S.A., AECSA ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A., JUZGADO (04) CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD EN ATLÁNTICO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta vulneración de sus derechos fundamental al DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA DEFENSA, DERECHO A LA VIVIENDA, VIDA DIGNA, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Además, se requiere al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD a fin de que adjunto a su informe remita link del expediente 08758400300420220018500

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor JORGE ARMANDO REALES SIMANCAS, en contra de BANCOLOMBIA S.A., AECSA ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A., JUZGADO (04) CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD EN ATLÁNTICO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA DEFENSA, DERECHO A LA VIVIENDA, VIDA DIGNA

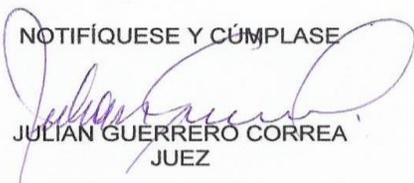
SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD a fin de que adjunto a su informe remita link del expediente 08758400300420220018500

TERCERO: REQUERIR a las partes accionante y accionada para que una vez notificados del presente auto informen a este despacho la dirección física y/o electrónica de notificación de AECSA ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A.

CUARTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

QUINTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL